

**INFORME 16/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA COMISION PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA****OBJETO: PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA DELEGACIÓN DE EUSKADI EN FRANCIA.****I.- ANTECEDENTES.**

Con fecha 18 de noviembre de 2021 se realiza solicitud de informe formulada por Dirección de Régimen Jurídico del Departamento de Lehendakaritza en relación con la propuesta de propuesta de proyecto de Decreto por el que se crea y regula la delegación de Euskadi en Francia.

El expediente se ha tramitado a través de la aplicación informática para la tramitación electrónica de procedimientos Tramitagune, con la referencia DNCG\_DEC\_59281/21\_01 y constan los siguientes documentos:

- Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de decreto de creación y regulación de la delegación de Euskadi en Francia.
- Memoria de Inicio.
- Memoria Económica.
- DECRETO 42/2021, de 16 de noviembre, del Lehendakari, por el que se ordena el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Delegación de Euskadi en Francia.
- Decreto 43/2021, de 18 de noviembre, del Lehendakari, por el que se aprueba, con carácter previo, el proyecto de Decreto, por el que se crea y regula la Delegación de Euskadi en Francia.
- Texto del proyecto de Decreto.
- Informe de la Asesoría Jurídica de Lehendakaritza.

**II.- COMPETENCIA.**

El presente informe se emite por la Junta Asesora de Contratación Pública con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la letra a) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma del Euskadi, (en adelante, Decreto 116/2016), por tratarse de un proyecto de Decreto que incide en el ámbito de la contratación y cuya aprobación compete al Consejo de Gobierno. Por otro lado, y de

acuerdo con el apartado 2 del artículo 30 del Decreto 116/2016, la función consultiva de la Junta relativa a la regulación de estructuras orgánicas y funcionales corresponde a la Comisión Permanente. En lo que atañe al alcance del informe, éste se limita a los aspectos del proyecto que afectan al régimen orgánico y jurídico de los contratos del sector público, ya que la competencia de esta Junta Asesora de Contratación Pública se refiere exclusivamente a las materias propias de la contratación pública. Así pues, se vienen a examinar los siguientes

### **III.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN:**

Se transcriben a continuación todos los recogidos en el proyecto:

**Artículo 4.-** *Persona titular de la Delegación de Euskadi en Francia.*

(...)

*2.-Bajo la dependencia funcional de los órganos correspondientes de la Presidencia del Gobierno y de los departamentos competentes en cada una de las materias, la persona titular de la Delegación de Euskadi en Francia ejercerá, en su propio ámbito, las funciones referidas a:*

(...)

*c) Actuar como órgano de contratación en los contratos celebrados en su respectivo ámbito territorial y que se refieran a los contratos menores regulados en la legislación de contratos del sector público y a los contratos de arrendamiento de inmuebles, en los términos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre. Asimismo, le corresponderá autorizar el gasto que tales contrataciones conlleven.*

Como podemos observar, el único aspecto relacionado con la contratación que contempla el proyecto de Decreto es el de designar como órgano de contratación a la persona titular de la Delegación de Euskadi en Francia. Esta disposición es transcripción literal del artículo 19.3.c) del Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza (Boletín Oficial del País Vasco, de 29-01-2021) y que ya fue objeto de informe por esta Junta (Informe 12/2020, de 13 de noviembre, de la Comisión permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública).

Así pues, y en lo que al ámbito de la contratación se refiere, el presente Proyecto de Decreto no incorpora ninguna novedad al sistema de órganos de contratación ya existente en Lehendakaritza en relación con las Delegaciones de Euskadi en el Exterior, ni establece ninguna regulación distinta a la actual.

#### **IV.- CONCLUSIONES.**

Por lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE al proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Delegación de Euskadi en Francia.